

Hoja de Términos y Condiciones

Contrato de Servicios Integrales de Exploración y Extracción (CSIEE)

Título	Disposición
Objeto	Como titular de Asignaciones para la operación de más de 490 bloques en México y potencial titular de Contratos para la Exploración y Extracción (“ <u>CEE</u> ”), Pemex ha identificado la oportunidad para celebrar contratos de servicios con empresas expertas en la materia, los CSIEE, para asistir a Pemex en la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos en los bloques que seleccione para tal efecto. El objetivo es incrementar la producción y minimizar el costo de las operaciones de petróleo y gas.
Oportunidad	Pemex ofrece a empresas operadoras y de servicios con la capacidad de prestar servicios integrales para la exploración y extracción de hidrocarburos, la oportunidad de suscribir contratos de riesgo bajo la modalidad de CSIEE para los campos “San Ramón y Blasillo” (el “ <u>Área Contractual</u> ”).
Procedimiento de Adjudicación	El CSIEE será adjudicado mediante concurso abierto en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. Pemex emitirá las bases del procedimiento de contratación (las “ <u>Bases</u> ”). Pemex abrirá un cuarto de datos físico donde se podrá consultar la información correspondiente a los campos en formato electrónico a efecto de que los participantes evalúen los datos e información relevante sobre el Área Contractual.
Precalificación	Las Bases establecerán criterios de precalificación de acuerdo a las operaciones esperadas en el Área Contractual.
Variable de Adjudicación	El CSIEE será adjudicado al participante que, habiendo cumplido con los criterios establecidos en las Bases, proponga la Tarifa de Producción más baja por barril de petróleo crudo, con equivalencia económica de gas (13.98 mpc de gas es igual a un barril de aceite) producidos en el Área Contractual.
Servicios	El Prestador de Servicios (“ <u>PS</u> ”) prestará servicios integrales para la exploración, el desarrollo y la producción de hidrocarburos (los “ <u>Servicios</u> ”) en favor de Pemex en el Área Contractual. El alcance de los Servicios incluye de manera enunciativa más no limitativa, el reprocesamiento sísmico 3D y los estudios técnicos necesarios para definir la eventual perforación de pozos de desarrollo y exploratorios, rehabilitación de pozos existentes, estudio e implementación de procesos de recuperación secundaria y/o mejorada, así como la operación y mantenimiento de instalaciones existentes en el Área Contractual antes del punto de entrega en donde se medirán los hidrocarburos. Si se lleva a cabo la construcción y operación de instalaciones nuevas, éstas serán consideradas como parte de los Servicios y pasarán a ser propiedad de Pemex. Las actividades de abandono y recuperación que se requieran durante la vigencia del contrato correspondiente también formarán parte de los Servicios.
Operador	Pemex es y continuará siendo el Operador del Área Contractual. Todos los Servicios se prestarán bajo la autorización y supervisión de Pemex. Los Servicios se identificarán con base en un plan de desarrollo integral del Área Contractual (el “ <u>Plan de Desarrollo</u> ”), y serán ejecutados a través de programas anuales de trabajo (los “ <u>Programas Anuales de Trabajo</u> ”), que serán elaborados por el PS y aprobados previamente por Pemex.
Permisos	Pemex en su calidad de asignatario asumirá las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la obtención

Título	Disposición
	de los permisos requeridos para realizar las actividades necesarias en la ejecución de los trabajos. En su caso el PS deberá proporcionar la información necesaria y el apoyo para la gestión correspondiente.
Comité de Coordinación	Habrá un Comité de Coordinación para efectos consultivos, integrado por dos representantes de cada una de las partes, el cual será el foro de coordinación y cooperación entre las mismas en relación con la prestación de los Servicios. El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos en forma [trimestral] para discutir el Plan de Desarrollo, los Programas Anuales de Trabajo, las operaciones en el Área Contractual y el cumplimiento de las obligaciones del PS bajo el CSIEE.
Etapas del Contrato	<p>El CSIEE tendrá tres etapas conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Periodo de Transición.</i> El Periodo de Transición tendrá una duración máxima de 3 (tres) meses e iniciará a los [*] días posteriores a la fecha de firma del CSIEE. ➤ <i>Periodo Inicial.</i> Durante el Periodo Inicial, el PS deberá cumplir con un programa de trabajo e inversión (el “<u>Programa de Trabajo del Periodo Inicial</u>”) conforme al programa de referencia de producción definido por Pemex, mismo que se incluirá en las Bases y que estará asociado a una inversión aproximada de 50 MMUS\$. El Programa de Trabajo del Periodo Inicial incluirá servicios operativos sobre producción existente en el Área Contractual, así como trabajos de exploración y evaluación. El Periodo Inicial terminará cuando se concluya con el Programa de Trabajo del Periodo Inicial. A la conclusión del Periodo Inicial, el PS propondrá a Pemex para su aprobación el Plan de Desarrollo para el Área Contractual. <p>En el supuesto de que el PS no concluya el Programa de Trabajo en un plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha efectiva de inicio del Periodo Inicial, Pemex dará por terminado el CSIEE sin responsabilidad alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Periodo de Desarrollo.</i> Una vez concluido el Periodo Inicial de conformidad con lo previsto en el Programa de Trabajo, y a partir de la fecha en que se apruebe el Plan de Desarrollo, se iniciará el Periodo de Desarrollo del CSIEE, y el PS lo ejecutará a través de Programas Anuales de Trabajo que deberán ser aprobados previamente por Pemex. <p>Los Programas Anuales de Trabajo se deberán realizar de acuerdo a las mejores prácticas de la industria para evitar la sobre explotación del Área Contractual.</p>
Vigencia del CSIEE	El CSIEE tendrá una vigencia máxima de 15 años y podrá extenderse conforme al CSIEE (la “ <u>Vigencia</u> ”).
Contraprestación	La contraprestación al PS será pagada en efectivo. Cada mes, el PS recibirá una contraprestación (la “ <u>Contraprestación</u> ”).

Título	Disposición
	<p>equivalente a una tarifa por barril de aceite neto y otra por millar de pie cúbico de gas neto producidos en el Área Contractual. La prioridad de pagos mensuales se ejecutará en el siguiente orden: a partir del ingreso disponible derivado del propio proyecto, (i) se pagarán los impuestos y derechos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos a cargo de Pemex, (ii) posteriormente Pemex mantendrá un flujo neto mínimo, (iii) el remanente conformará el flujo de efectivo disponible que se utilizará para el pago al PS. Cualquier cantidad restante se destinará a Pemex.</p> <p>La Contraprestación se determinará conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Periodo Inicial.</i> Durante el Periodo Inicial, el PS recibirá una tarifa fija equivalente al monto del Opex (“<u>Tarifa 1</u>” o “<u>T1</u>”) que representa la operación y el mantenimiento y que será definida por Pemex y divulgada en las bases de concurso. ➤ <i>Periodo de Desarrollo.</i> Durante el Periodo de Desarrollo, el PS recibirá un pago mensual equivalente a dos tarifas (“T2 aceite” y otra “T2 gas”) que serán las que hayan sido ofertadas por el PS, y serán pagadas por la producción real (“Q real”) siempre y cuando ésta sea menor o igual a la producción de referencia de hidrocarburos establecida por Pemex (“Q referencia”) en el Área Contractual y entregada durante el Periodo de Desarrollo. Para el caso en que la producción Q real sea mayor que la producción Q referencia, esta producción incremental se pagará al PS mediante dos tarifas, “T3 aceite” y “T3 gas”, entregada durante el Periodo de Desarrollo. Las tarifas T3 serán determinadas con base en la fórmula que se detalla en el anexo 1. ➤ La Q de referencia será definida en las bases de concurso. <p>Cualquier parte de la Contraprestación que no sea pagada en un mes (la “<u>Cantidad Diferida</u>”), será pagada cuando exista flujo de efectivo disponible suficiente para cubrirla. No se pagarán intereses sobre cualquier Cantidad Diferida. En caso de que al término de la Vigencia exista una Cantidad Diferida, la obligación de pago de dicha cantidad se extinguirá.</p> <p>Pemex creará una cuenta de resguardo para aislar los ingresos producto de la venta de los hidrocarburos generados en este proyecto. El pago de la Contraprestación se hará únicamente con estos recursos.</p>
Ejemplo de Contraprestación	Ver el anexo 1 con ejemplo ilustrativo.
Exploración por el prestador de	Durante el Periodo Inicial el PS deberá llevar a cabo, como obligación mínima de exploración en el Área Contractual, un reprocesamiento sísmico 3D y los estudios técnicos necesarios para que en su caso Pemex determine la procedencia de la

Título	Disposición
servicios	<p>perforación de dos pozos exploratorios, los cuales deberán llevarse a cabo durante el primer año del Periodo de Desarrollo.</p> <p>Pemex podrá ampliar la Vigencia, si de acuerdo a las actividades de exploración del PS se concluye la presencia de reservas adicionales de hidrocarburos que sean económicamente rentables para el proyecto.</p>
Exploración por Pemex	<p>Pemex podrá, en cualquier momento después del Periodo Inicial, proponer al PS la perforación de pozos exploratorios en el Área Contractual. Si el PS no realiza la perforación del pozo de que se trate dentro del año siguiente o declina la propuesta de Pemex, Pemex podrá llevar a cabo la perforación, y cualesquiera operaciones (incluyendo la producción de pozos subsecuentes perforados por Pemex en la o las reservas descubiertas como resultado de la perforación de que se trate), y producción resultantes serán excluidas de los Servicios y del cálculo de la Contraprestación.</p>
Propiedad y Comercialización	<p>Todos los hidrocarburos producidos en el Área Contractual serán propiedad de Pemex. Igualmente, corresponderá a Pemex la comercialización de la producción.</p>
Titularidad de Activos	<p>Todas las instalaciones, equipos y materiales adquiridos y utilizados por el PS durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios serán propiedad de Pemex. Lo anterior no aplicará al equipo y materiales rentados por el PS. El PS tendrá plenos derechos de acceso a, y uso de, el Área Contractual y todas las instalaciones, equipos y materiales durante la Vigencia.</p>
Contenido Nacional	<p>El PS deberá cumplir con la regulación en materia de contenido nacional incluyendo la que se desprende del título de asignación correspondiente.</p>
Terminación Anticipada	<p>El CSIEE podrá darse por terminado antes de la conclusión de su Vigencia, entre otras razones, si:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El PS así lo decide de manera unilateral, debiendo cumplir con las condiciones que para tales efectos se determinen. ➤ Pemex lo decide de manera unilateral, debiendo cumplir con las condiciones que para tales efectos se determinen. ➤ El precio promedio del aceite se encuentra por debajo de 17 US\$/b durante un periodo de 180 días. ➤ Pemex no apruebe el Plan dev Desarrollo propuesto por el PS. ➤ El PS entre en concurso mercantil, quiebra o insolvencia. ➤ Las asignaciones correspondientes al Área Contractual sean revocadas por la CNH. ➤ Cuando se presente una suspensión continúa por más de 180 días.
Rescisión	<p>El CSIEE podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial previa si, entre otras causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El PS incumple con el plan y los programas de trabajo, así como con sus obligaciones en términos del CSIEE y dicho incumplimiento no es remediado dentro del periodo establecido. ➤ El PS incumple repetidamente con los Indicadores de Desempeño (definidos más adelante). ➤ Pemex incumple en el pago de sus obligaciones y no subsana el incumplimiento dentro del periodo establecido.

Título	Disposición
Indicadores de Desempeño	<p>Los siguientes son los Indicadores de Desempeño:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Durante el Periodo Inicial se verificará mensualmente la producción del mes y la acumulada, en caso de incumplimiento respecto a la producción programada se aplicarán penalizaciones. ➤ <i>Producción Acumulada:</i> Si el volumen de hidrocarburos netos acumulados efectivamente producidos en un semestre es menor al 90% del volumen de hidrocarburos netos acumulados programados para dicho semestre en el Programa Anual de Trabajo entonces vigente, el PS recibirá una calificación igual a 0. Si el volumen es igual o superior al 90%, el PS recibirá una calificación igual a 1. El PS incumplirá con este Indicador de Desempeño si recibe una calificación de 0 durante dos semestres consecutivos o en tres ocasiones acumuladas durante la vigencia del Contrato. ➤ <i>Actividades Operativas:</i> Si la cantidad de actividades de perforación u otras actividades operativas mayores (como reparaciones de pozos) llevadas a cabo en un semestre es menor al 90% de la cantidad de actividades programadas para dicho semestre en el Programa Anual de Trabajo entonces vigente, el PS recibirá una calificación igual a 0. Si la cantidad es igual o superior al 90%, el PS recibirá una calificación igual a 1. El PS incumplirá con este Indicador de Desempeño si recibe una calificación de 0 durante dos semestres consecutivos o en tres ocasiones acumuladas durante la vigencia del Contrato.
Aprobación de la CNH	<p>Las operaciones en el Área Contractual están sujetas a los términos de las asignaciones y a la regulación emitida por parte de la CNH de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás disposiciones aplicables, incluyendo la aprobación de la CNH del Plan de Desarrollo y de cada Programa Anual de Trabajo. El PS deberá prestar los Servicios de manera que se cumpla con estos requerimientos</p>
Migración	<p>Pemex se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la migración de las asignaciones relacionadas con el Área Contractual a un CEE.</p>
Fundamento legal del CSIEE	<p>El artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos permite a Pemex celebrar contratos de servicios integrales de exploración y extracción con el objeto de cumplir con sus obligaciones conforme a las asignaciones de que es titular.</p>
Indemnización	<p>El CSIEE contendrá una cláusula de indemnización que establecerá la cantidad máxima por responsabilidad pagadera por las partes por incumplimientos al CSIEE. Ninguna parte del CSIEE será responsable por daños indirectos o consecuenciales, perjuicios o pérdida de oportunidades de negocio.</p>
Relación entre las Partes	<p>No se creará asociación o relación societaria alguna entre Pemex y el PS conforme a, o con motivo de la celebración y ejecución del CSIEE. El CSIEE únicamente creará una relación contractual entre Pemex y el PS, quienes serán partes independientes. El PS no adquirirá título o propiedad alguna sobre las asignaciones relacionadas con el Área Contractual, con respecto al CEE migrado, ni en relación con cualquier negocio de Pemex en dichas asignaciones o CEE; el PS recibirá únicamente una contraprestación en efectivo por los Servicios que preste.</p>
Garantías de	<p>El PS deberá otorgar las siguientes garantías de cumplimiento:</p>

Título	Disposición
Cumplimiento	<p>a) para el Periodo Inicial, una carta de crédito stand by por el total del Programa de Trabajo del Periodo Inicial.</p> <p>b) para el Periodo de Desarrollo una carta de crédito stand by por el 10% del Programa Anual de Trabajo de producción de referencia de conformidad con lo que se establezca en las Bases.</p>
Seguro	El PS deberá obtener las pólizas de seguro que considere necesarias y las requeridas conforme a las leyes aplicables.
Ley Aplicable	El CSIEE se celebrará conforme, y estará sujeto, a las leyes mexicanas. Cualquier controversia deberá ser resuelta en un arbitraje internacional conforme a las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional.
Idioma	El CSIEE será celebrado en español.
Otras Disposiciones	El CSIEE contendrá disposiciones comunes a contratos de riesgo, incluyendo, entre otras, disposiciones relativas a transición, unificación, medición de hidrocarburos, reportes, subcontratación, eventos de caso fortuito y fuerza mayor, anticorrupción, propiedad industrial, confidencialidad, cesión, cambio de control y notificaciones.
Abandono	Será responsabilidad del PS el abandono de las instalaciones durante la Vigencia.
Responsabilidad ambiental	<p>Cada una de las partes será responsable de los daños ambientales que surjan con motivo de las actividades relacionadas con los Hidrocarburos Producidos a la Fecha Efectiva del Contrato de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>En caso de que Pemex resulte responsable de daños causados al medio ambiente, atribuibles al PS, Pemex repetirá en contra de éste por los daños y perjuicios ocasionados.</p>
Cesión de derechos y obligaciones	<p>Los derechos (incluyendo los de cobro) y las obligaciones del PS bajo el CSIEE no se pueden ceder sin previa autorización de Pemex.</p> <p>PEMEX podrá ceder las obligaciones y derechos del Contrato sin necesidad de obtener el consentimiento previo y por escrito del PS.</p>
Responsabilidad laboral	El personal de operación y mantenimiento sindicalizado adscrito al Área Contractual continuará laborando en la misma, y Pemex asumirá la responsabilidad laboral respecto del mismo.
Responsabilidad del prestador de servicios	La responsabilidad total máxima del PS frente a Pemex por daños y perjuicios por responsabilidad contractual conforme al CSIEE no excederá del monto de la inversión.
Penas convencionales	<p>Se aplicarán penas al PS por incumplimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Retraso en el inicio y término del Periodo de Transición. ➤ Programa de Trabajo del Periodo Inicial y los Programas Anuales de Trabajo. ➤ Indicadores Clave de Desempeño (producción y actividad de operación).

La información que contiene la presente hoja de términos y sus anexos es propiedad de Petróleos Mexicanos, de sus empresas productivas subsidiarias y/o filiales (PEMEX), es generada y divulgada exclusivamente para los efectos aquí expresados, sin obligación alguna para PEMEX, y tiene como única finalidad compartir con potenciales interesados el esquema general respecto a los aspectos técnicos, económicos, legales y/o comerciales para la posible y eventual celebración de un contrato de servicios integrales de

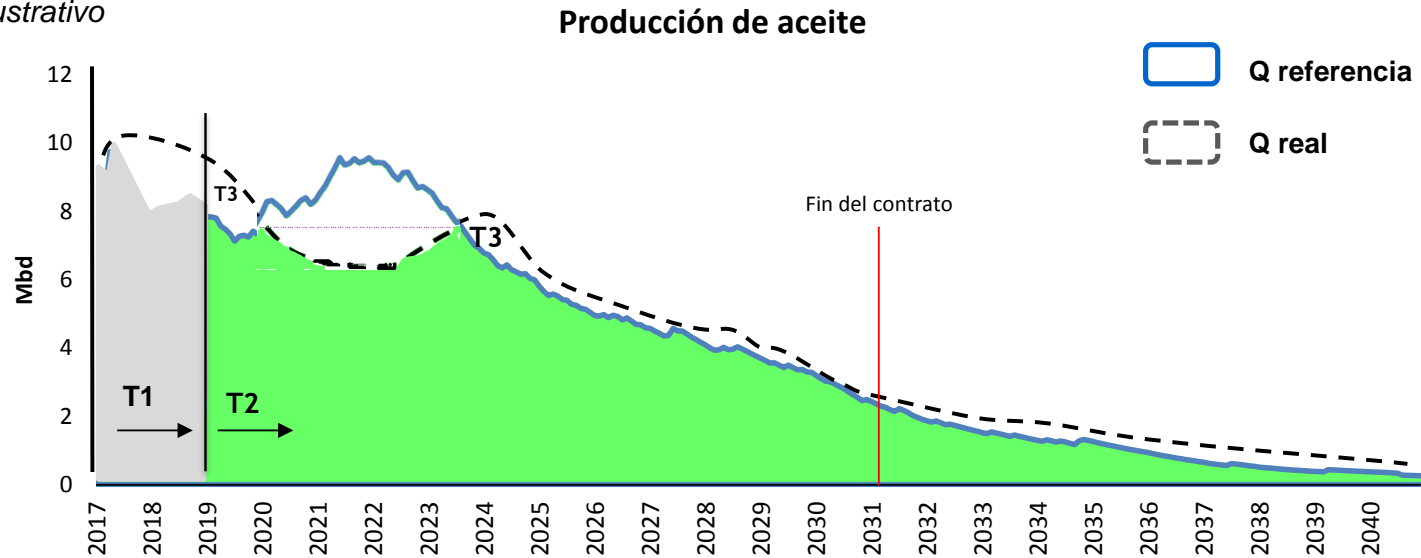
exploración y extracción en las asignaciones “San Ramón y Blasillo”; así como para en su caso, recibir sin costo para PEMEX, los comentarios que los interesados consideren pertinentes, por lo cual, dicho esquema puede variar.

La información se presenta exclusivamente de manera ilustrativa, a efecto de evaluar las oportunidades de negocio que se pudieran crear, y no constituye una oferta de cualquier índole por parte de PEMEX, o declaración unilateral de la voluntad para presentar una cotización o para otorgar cualquier contrato, para adquirir cualquier compromiso o servicio referido en este documento, tampoco implica asumir ninguna clase de obligación.

PEMEX no asume responsabilidad alguna sobre la certeza y/o confiabilidad de la información contenida en este documento, la cual ha sido elaborada únicamente como referencia.

ANEXO 1. Ejemplo de remuneración

Ejemplo ilustrativo



Tarifa	Pago	Condición
T1	Tarifa T1 Esta tarifa es establecida por Pemex que equivale al opex estimado	Durante el periodo inicial, máximo dos años
T2	Dos tarifas, una por barril de aceite neto y otra por millar de pie cúbico de gas neto producidos, $(T2 * Q_{real})$	Después del periodo inicial cuando $Q_{real} \leq Q_{referencia}$
T3	Dos tarifas, una por barril de aceite neto incremental y otra por millar de pie cúbico de gas neto incremental producidos, $((Q_{real} - Q_{referencia}) * T3)$	Después del periodo inicial Sólo cuando $Q_{real} > Q_{referencia}$

La producción de referencia ($Q_{referencia}$) se establece por Pemex

La producción incremental es la producción que se observa por arriba de la producción de referencia

1. El pago de T1 es un monto mensual estimado por Pemex, que considera el Opex respecto a la producción de referencia, durante el periodo inicial.

T1 = Monto de Opex estimado por Pemex durante el periodo inicial

2. El pago de T2 es una tarifa por barril de aceite neto y una tarifa por millar de pie cúbico de gas neto que considera el pago de opex, capex v utilidad

T2 aceite neto * Qreal aceite neto + T2 gas neto * Qreal gas neto = Pago mensual al Prestador de Servicios después del periodo inicial

3. Adicionalmente, el mecanismo considera un incentivo a la producción incremental mediante el pago de una tarifa T3, la cual es igual a T2 más un margen adicional

T3 = T2 * (1 + α) = Pago mensual al Prestador de Servicios cuando exista producción incremental

$$\alpha = \begin{cases} \frac{\alpha_{m\acute{a}x}}{x_0} * \frac{Q_{incremental}}{Q_{referencia}} & \text{si } \frac{Q_{incremental}}{Q_{referencia}} < \text{incremento tope sobre la } Q_{referencia} (x_0) \\ \alpha_{max} & \text{si } \frac{Q_{incremental}}{Q_{referencia}} \geq \text{incremento tope sobre la } Q_{referencia}(x_0) \end{cases}$$

$$\alpha_{m\acute{a}x} = \text{Max} \left\{ 0, \frac{\text{Precio}_{observado} * \% \text{ tope sobre ingresos}}{T2} - 1 \right\}$$